

1367-IV-1.—Albalá de Pedro, I al concejo de Murcia, haciéndoles saber que ya está en Castilla con el príncipe de Gales, el rey de Mallorca, el de Nápoles, etc. Les ordena que se alcen con la ciudad y que prendan a Juan Sánchez de Ayala y a los otros traidores partidarios de Enrique de Trastámara. (A.M.M., C. R. 1367-1380, folio 1 r.º-v.º).

— Publ. CASCALES: *Discursos...*, pág. 140.

Yo el rey fago saber al conçeio, e a los alcaldes, e alguazil de Murçia, e a los treze caualleros e [omes buenos] que auedes de veer fazienda del conçeio de la dicha çibdat e a cada vnos que me dixieron [] amauades mio seruiçio fazedeslo muy bien e tengo vos lo en seruiçio e bien çierto [] como de buenos e leales que vos sodes que fariades por mio seruiçio todo lo que vos pidiere, que por vos non menguaría ninguna cosa, por lo qual so tenuto de vos fazer mucho bien e mucho [] E sabed que yo, e el príncipe, e el rey de Mallorcas, e de Napol somos ya [] muy grandes poderes de compañías entre los quales viene el duque de Lancastre hermano de [] e el conde de Armiñaque, e el señor de Lebred, e el cabdal del Buche e otros muchos condes, e grandes omes con muy grandes poderes de compañías e el poder del rey de Navarra [] de camino para entrar en Castiella e pelear contra el traydor del Conde si [] muy ayna aura el mala postrimería e cobrare yo mis regnos como cunple a mi onra e a mio estado, e oyredes buenas [nueuas]. E esto vos enbio dezir porque so çierto que vos plazera.

E mando vos que tomedes luego mi voz e fagades como esa çibdat se alçe luego para mio seruiçio e que prendades a Johan Sanchez Ayala e a todos los otros que touiere voz del traydor del Conde, como so çierto de vos que lo faredes así ca yo vos aseguro, por este mi aluala, que vos non prenda, ni mate, ni lisie, ni mande prender, ni matar, ni lixiar, ni fazer otro mal alguno a vos ni a alguno de vos por este leuuntamiento que contra mi fue fecho en los mis regnos, ni por otros malefiçios qualesquier que vos ayades fechos [] acertado en fazer en qualquier manera avnque sean del mayor caso fasta el menor mas ante [] mucho bien e mucha merçed en manera que vos entendades que vos fago conoçimiento dello. E esto vos prometo como rey e señor de vos lo tener e guardar e conplir así. E porque desto seades çiertos escriui en esta aluala mio nombre.

Fecho primero dia de abril era de mill e quatroçientos e çinco años.

Yo el Rey.

